

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué, Cuatro (4) de mayo de dos mil Veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de BANCOLOMBIA S.A.  
contra JESUS EDUARDO TRIANA VILLARREAL  
Rad. 73001-40-22-001-2016-00139-00.

Procede el Despacho conforme la anterior petición de terminación que hace la parte actora y recibida por correo electrónico con que cuenta esta instancia judicial, en consecuencia y conforme lo establece artículo 461 del C.G.P. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE.

- 1.- Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En el presente caso no hay remanentes para dejar a disposición. Ofíciase.
- 3.- Ordenar el desglose del título valor base de la ejecución, a favor de la parte ejecutada con las constancias pertinentes.
- 4.- efectuado lo anterior, archívese el proceso.
- 5.- Sin costas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

  
 MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

**GONZALO ALBERTO SENDOYA MEJIA**  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD CATOLICA  
Cra. 4°. No. 7-26 Int. 3 Tel.: 2617129 Ibagué

Señor  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Ibagué

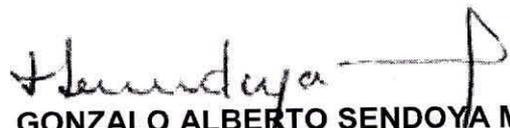
**Proceso:** Ejecutivo Prendario  
**Demandante:** Bancolombia S.A.  
**Demandado:** **JESUS EDUARDO TRIANA VILLAREAL.**  
**Radicado:** **2016-139.**

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito solicitar al señor Juez, se sirva decretar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO**, por cuanto el deudor **PAGÓ EL TOTAL** de la obligación 2422844 que cursa en el proceso de la referencia.

En consecuencia, solicito la **entrega de los títulos obrantes dentro del proceso a favor del ejecutado** en caso de que existieran y el desglose de los documentos que sirvieron de recaudo ejecutivo, a quien corresponda.

Igualmente solicito se ordene la cancelación de las medidas cautelares decretadas y el levantamiento de los gravámenes que soporta el bien dado en garantía, ordenando oficiar a los entes correspondientes.

Cordialmente,

  
**GONZALO ALBERTO SENDOYA MEJIA**  
C.C. No. 93.365.279 de Ibagué  
T.P. No. 64.737 del C. S. de la J.